



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**Subdirección:** General de Administración y Finanzas.  
**Dirección:** de Administración.  
**Unidad:** de Servicios de Personal.  
**Departamento:** Relaciones Laborales.

**Asunto:** Circular No. 042

Oaxaca, Juárez, Oaxaca, a 20 de junio de 2023.

**CC. SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE JURISDICCIONES SANITARIAS, DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, JEFES DE UNIDAD Y JEFES DE DEPARTAMENTO. PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 1 de las Condiciones Generales de Trabajo, las cuales establecen que estas tienen por objeto regular el ingreso, permanencia, baja, cese, promoción, y estímulos de los trabajadores, así como, el establecimiento en lo general de los lineamientos en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las que serán de aplicación obligatoria para los trabajadores y de cumplimiento irrestricto para los servidores públicos con funciones de Dirección, quienes deberán observar las disposiciones y ordenamientos de carácter laboral y administrativo. Por lo que, con el objeto de cumplir con las obligaciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, deberán de observar y dar cumplimiento con las disposiciones de carácter laboral y administrativo, aplicables al caso concreto.

En este orden de ideas, el artículo 92 del mismo ordenamiento legal, dispone en su último párrafo que, los trabajadores dentro de los cinco días hábiles en que hayan incurrido en alguna incidencia, aporten la documentación justificatoria de la misma, recabando el acuse de recibo respectivo para cualquier aclaración posterior; en el entendido de que este procedimiento no es aplicable para las incidencias de retardo mayor, previstas en el artículo 87 de las Condiciones Generales de Trabajo. En tal virtud y una vez cumplidos los procedimientos que en concordancia con el numeral antes invocado, prevé el artículo 52 de este mismo mandato legal, se deberá proceder en consecuencia para llevar a cabo la instrumentación del acta administrativa correspondiente cuando se configuren las causales que menciona la fracción I, II y IV del artículo 30 del ordenamiento en comento, debiendo en todo momento respetar el derecho de audiencia del trabajador, para lo cual, debe de notificársele por escrito en los citatorios, la fecha y hora en que deba de comparecer ante la unidad a su cargo, debiendo de notificar los CITATORIOS correspondientes a los testigos de cargo y de asistencia.

Por lo anterior, con el fin de evitar se incurra en omisión en el cumplimiento de las obligaciones como servidores públicos, deberán de estar atentos para dar cabal cumplimiento con la aplicación de lo expuesto en dichos preceptos legales, para que una vez instrumentadas las actas administrativas correspondientes, se remitan de manera inmediata a la Dirección de Asuntos Jurídicos y esta proceda a su dictaminación y con ello se evite la prescripción del término que prevé el artículo 517 de la Ley Federal de Trabajo, para la notificación de la terminación de la relación laboral con este Organismo.



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
L.C.P. ALEJO ESAÚ RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

2021 - 2028

C.f.p- Dra. Alma Lilia Velasco Hernández. -Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca. - Para su conocimiento.

Octavio Torres Castillo. - Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O.- Ídem.

LD. Christian Ramírez Sánchez. - Director de Asuntos Jurídicos de los S.S.O.- Ídem.

LD Gloria Magda Castellanos Morales. - Encargada de la Unidad de Servicios al Personal de los S.S.O.- Ídem.

Secciones Sindicales de los S.S.O.- Ídem.

CMCM\*JMV\*nap.